

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de noviembre de 2019

CONTRATO DE CESIÓN DE VEHÍCULO

De una parte, Brisa Motor, S.L. con domicilio en C/ Juan Domínguez Pérez, 19, 35008 Las Palmas de G.C. Y de otra, la Federación Canaria de Golf, con domicilio en C/ Blasco Ibáñez, 58, 35006 Las Palmas de G.C.

ACUERDAN QUE:

Brisa Motor, S.L., cede en concepto de préstamo el Vehículo NISSAN NV200 Evalia matrícula 9071 KDD

El presente contrato tendrá una duración de un año. Contados a partir de la firma del mismo, obligándose a la Federación canaria de Golf a entregar el vehículo en cuestión a Brisa Motor al finalizar el mismo y sin que deba aplicarse indemnización alguna. Queda a elección de Brisa Motor el renovar el presente contrato, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo.

El vehículo ha sido revisado en su entrega.

La Federación Canaria de Golf, se obliga a suscribir el Seguro Obligatorio correspondiente según la Legislación Vigente.

La Federación Canaria de Golf, declara estar enterada y acepta las condiciones que se detallan en las condiciones de la cesión.

CONDICIONES DE LA CESIÓN

1. La Federación Canaria de Golf obliga a declarar cualquier imposibilidad que por razones legales y/o circunstancias físicas personales, impida conducir y/o hacer un correcto uso del vehículo cedido.
2. La Federación Canaria de Golf se constituye en depositario de la documentación administrativa del vehículo y, si se diera el caso, se obliga a comunicar de inmediato su extravío, deterioro, etc. Cualquier sanción administrativa que pudiera derivarse de la no disponibilidad de la citada documentación será a cargo y cuenta de la Federación Canaria de Golf.
3. La Federación Canaria de Golf manifiesta su renuncia expresa a ejercer ningún tipo de acción judicial o extrajudicial contra Brisa Motor S.L. por cualquier causa derivada de la disposición y/o utilización del vehículo no amparada por la Póliza de Seguro.
4. La Federación Canaria de Golf se compromete a utilizar diligentemente el vehículo como si fuera de su propiedad, y respetar la legislación vigente sobre tráfico y seguridad vial. Por lo tanto, la Federación canaria de Golf se hace responsable de los daños causados al vehículo y/o terceros que no estén cubiertos por la Póliza de Seguro también de las multas y demás sanciones que puedan recaer sobre el vehículo y/o su conductor y ocupantes durante el periodo de cesión.
5. La Federación Canaria de Golf se compromete a no emplear el vehículo para el transporte público de pasajeros, alquiler o actividades de competición (Rallies, carreras, etc.) ni cederla terceros mediante contraprestación o sin ella.
6. Los límites geográficos de utilización del vehículo son los del territorio español, quedando por lo tanto desautorizada su salida fuera del mismo.
7. La Federación Canaria de Golf deberá comunicar de inmediato cualquier anomalía en el funcionamiento del vehículo o siniestro que se produjera durante la cesión.
8. El costo del combustible y demás gastos (Peajes, lavados, revisiones periódicas, etc.) derivados de la utilización del vehículo correrán siempre a cargo de la Federación Canaria de Golf.
9. La Federación Canaria de Golf, se compromete por último a devolver el vehículo en las mismas condiciones (limpieza, nivel de combustible, etc.) en las que fue entregado.
10. Como contraprestación a la cesión, La Federación Canaria de Golf se compromete a llevar en el exterior del vehículo vinilos relacionados con la marca Nissan, así como a publicar el acto de entrega del mismo en sus cuentas de redes sociales y prensa escrita.

FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF

DIEGO CAMBRELENG ROCA
PRESIDENTE

Federación Canaria de Golf

D. Diego A. Cambreleng

BRISA MOTOR, S.L.U.

C.I.F B-35491794
928 46 81 14 Fax: 928 46 40 22
C/ Juan Domínguez Pérez, 4 - El Sebadaí
35008 Las Palmas de G. Canaria

Brisa Motor S.L.

D. Fernando González

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de noviembre de 2018

CONTRATO DE CESIÓN DE VEHÍCULO

De una parte, Brisa Motor, S.L. con domicilio en C/ Juan Domínguez Pérez, 19, 35008 Las Palmas de G.C. Y de otra, la Federación Canaria de Golf, con domicilio en C/ Blasco Ibáñez, 58, 35006 Las Palmas de G.C.

ACUERDAN QUE:

Brisa Motor, S.L., cede en concepto de préstamo el Vehículo NISSAN NV200 Evalia matrícula 9071 KDD

El presente contrato tendrá una duración de un año. Contados a partir de la firma del mismo, obligándose a la Federación Canaria de Golf a entregar el vehículo en cuestión a Brisa Motor al finalizar el mismo y sin que deba aplicarse indemnización alguna. Queda a elección de Brisa Motor el renovar el presente contrato, siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo.

El vehículo ha sido revisado en su entrega.

La Federación Canaria de Golf, se obliga a suscribir el Seguro Obligatorio correspondiente según la Legislación Vigente.

La Federación Canaria de Golf, declara estar enterada y acepta las condiciones que se detallan en las condiciones de la cesión.

CONDICIONES DE LA CESIÓN

1. La Federación Canaria de Golf obliga a declarar cualquier imposibilidad que por razones legales y/o circunstancias físicas personales, impida conducir y/o hacer un correcto uso del vehículo cedido.
2. La Federación Canaria de Golf se constituye en depositario de la documentación administrativa del vehículo y, si se diera el caso, se obliga a comunicar de inmediato su extravío, deterioro, etc. Cualquier sanción administrativa que pudiera derivarse de la no disponibilidad de la citada documentación será a cargo y cuenta de la Federación Canaria de Golf.
3. La Federación Canaria de Golf manifiesta su renuncia expresa a ejercer ningún tipo de acción judicial o extrajudicial contra Brisa Motor S.L. por cualquier causa derivada de la disposición y/o utilización del vehículo no amparada por la Póliza de Seguro.
4. La Federación Canaria de Golf se compromete a utilizar diligentemente el vehículo como si fuera de su propiedad, y respetar la legislación vigente sobre tráfico y seguridad vial. Por lo tanto, la Federación Canaria de Golf se hace responsable de los daños causados al vehículo y/o terceros que no estén cubiertos por la Póliza de Seguro también de las multas y demás sanciones que puedan recaer sobre el vehículo y/o su conductor y ocupantes durante el periodo de cesión.
5. La Federación Canaria de Golf se compromete a no emplear el vehículo para el transporte público de pasajeros, alquiler o actividades de competición (Rallies, carreras, etc.) ni cederla a terceros mediante contraprestación o sin ella.
6. Los límites geográficos de utilización del vehículo son los del territorio español, quedando por lo tanto desautorizada su salida fuera del mismo.
7. La Federación Canaria de Golf deberá comunicar de inmediato cualquier anomalía en el funcionamiento del vehículo o siniestro que se produjera durante la cesión.
8. El costo del combustible y demás gastos (Peajes, lavados, revisiones periódicas, etc.) derivados de la utilización del vehículo correrán siempre a cargo de la Federación Canaria de Golf.
9. La Federación Canaria de Golf, se compromete por último a devolver el vehículo en las mismas condiciones (limpieza, nivel de combustible, etc.) en las que fue entregado.
10. Como contraprestación a la cesión, La Federación Canaria de Golf se compromete a llevar en el exterior del vehículo vinilos relacionados con la marca Nissan, así como a publicar el acto de entrega del mismo en sus cuentas de redes sociales y prensa escrita.



Federación Canaria de Golf

D. Diego A. Cambreleng



Brisa Motor S.L.

D. Fernando González